MEMORANDO

Bogotá D.C., Noviembre de 2024

PARA: **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ JARAMILLO**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA**
Supervisora CUR 1321-2023

ASUNTO: **Solicitud trámite de Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023** suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Saldaña departamento del (Tolima), para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA".

En mi calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. **1321 de 2023** suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Saldaña departamento del (Tolima), me permito solicitar al Grupo de Contratos adelantar los trámites necesarios para suscribir el acta de Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023, mediante la cual se suspenda el plazo de ejecución del convenio por el término de siete (07) meses, de acuerdo con las consideraciones que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES

CONVENIO	Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nº 1321 de 2023. Enlace a SECOP II: Aviso de contrato
OBJETO DEL CONVENIO	En virtud del presente Convenio, las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Saldaña, departamento del Tolima, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA".
PARTES DEL CONVENIO	Municipio de Saldaña departamento del (Tolima), en adelante el "Municipio" Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante el "Ministerio"
BENEFICIARIO	Municipio de Saldaña (Tolima)
NIT	800.100.104-4
VALOR DEL CONVENIO	El convenio no genera erogación presupuestal para las partes. Cláusula Décima segunda CUR 1382-2023.

VALOR DEL PROYECTO	**OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE ($ 8.586.154.215) PESOS**, distribuidos así: -Aportes Nación: **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE ($ 8.586.154.215) PESOS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de junio de 2023
FECHA INICIO	29 de junio de 2023
PLAZO INICIAL	Dieciocho (18) meses
PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES	N/A
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	28 de diciembre de 2024

2. CONSIDERACIONES

1. Que, mediante el oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0069391 del 26 de mayo de 2023, el MUNICIPIO presentó, acorde con su autonomía y responsabilidad, el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA – TOLIMA" ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la Nación.

2. Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4° y los artículos 7° y 8° de la Resolución 661 de 2019, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión No. 24 del 2 de junio de 2023, emitió concepto de viabilidad al Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA" (en adelante el "Proyecto"), por valor de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($8.586.154.215), para ser financiado con recursos de la nación.

3. Que, dicho concepto, fue comunicado al alcalde municipal mediante el oficio radicado con el No. 2023EE0054270 de fecha 14 de junio de 2023, en el cual se señalan los antecedentes del concepto de viabilidad y en donde además se le señaló que el ejecutor del proyecto será el municipio de Saldaña, Tolima.

4. Que, mediante la Resolución No. 0489 del 16 de junio de 2023, el MINISTERIO asignó el apoyo financiero al MUNICIPIO con recursos nación para el año 2023, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($8.417.798.250) para financiar la realización del Proyecto.

5. Qué, el 28 de junio de 2023 se suscribe el convenio interadministrativo de uso de recursos No. 1321 de 2023 entre el Municipio de Saldaña y el MVCT, con el objeto de "En virtud del presente Convenio, las Partes establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Saldaña, departamento del Tolima, en calidad de beneficiario, conforme el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA -TOLIMA". y

un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente Convenio.

6. Que, el 29 de junio de 2023 se suscribe el acta de inicio del convenio interadministrativo de uso de recursos No. 1321 de 2023 entre el Municipio de Saldaña y el MVCT.

7. Qué, el 24 de octubre de 2023 se suscribe el contrato de interventoría No. 513 de 2023 entre el municipio de Saldaña y el consorcio interventoría Saldaña - 2023 Proceso No CMA-002-2023 el cual tuvo apertura el 21 de septiembre de 2023 y cerró el 05 de octubre de 2023.

8. Qué, el 02 de noviembre se suscribe el contrato de obra No. 516 celebrado entre el municipio de Saldaña Tolima y el contratista JHONY FERNANDO VASQUEZ RODRÍGUEZ. Proceso No LP-009-2023 el cual tuvo apertura el 23 de agosto de 2023 y cerró el 15 de septiembre de 2023.

9. Qué, el 01 de diciembre se suscribe acta de inicio del contrato de interventoría No. 513 del 24 de octubre de 2023 entre OLGA LUCÍA OSUNA GUZMÁN y el supervisor; secretario de planeación JHEISON FABIAN ALVAREZ ALDANA.

10. Qué, el 01 de diciembre se suscribe acta de inicio del contrato de obra No. 516 del 02 de noviembre de 2023 entre JHONY FERNANDO VASQUEZ RODRÍGUEZ y el supervisor; secretario de planeación JHEISON FABIAN ALVAREZ ALDANA.

11. Qué, el 20 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión al contrato de obra 516 de 2023, con la siguiente motivación: (…) *se presentan para la época actual cese de actividades de los proveedores de materiales pétreos, materiales de PVC y ferretero, de acuerdo a las festividades de fin de año las empresas proveedoras y canteras de materiales pétreos, PVC y ferreterías esenciales para la ejecución del contrato, experimentan un cierre de fin de año, este factor afecta el suministro oportuno de materiales e insumos necesarios para el desarrollo continuo de la obra, por lo tanto, no es posible la ejecución de actividades en obra y por esto se presenta la solicitud de dicha suspensión.*

El personal que labora en la obra por motivo de las festividades de fin de año suspende las actividades laborales. Como se planteó en el oficio ASFII-SALDAÑA-C516-2023.003 por parte del contratista de obra, se requiere de manera urgente realizar una mesa técnica de trabajo, con el Ministerio de Vivienda, Interventoría, diseñadores y administración Municipal para resolver dudas, aclaraciones, solicitud de complementación de la información, referente a estudios y diseños, conformados por documentos, planos, memorias y demás documentos, insumos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, ACUERDAN suspender el presente contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión.(…)

12. Qué, el 20 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión del contrato de Interventoría 513 de 2023, con la siguiente motivación*: (…) hasta que se superen los motivos que dio origen a la suspensión del contrato de obra en ocasión a las festividades decembrinas las cuales ocasionan cierre temporal para adquisición de materiales con proveedores, afectando seriamente la ejecución de la programación de obra. (…).*

13. Qué, el 26 de diciembre de 2023 se suscribió entre el Municipio de Saldaña y FIDUBOGOTÁ, contrato de encargo fiduciario No. 3-1-118282, para la ejecución de las obras del proyecto de Saldaña.

14. Que, el 13 de marzo de 2024 vía correo electrónico el Municipio de Saldaña envía al apoyo a la supervisión del MVCT, documento denominado "propuesta técnica económica para la modificación presentada por el contratista de obra, el 20 de febrero de 2024 al consorcio interventoría Saldaña 2023", con el fin de realizar los ajustes a los estudios y diseños de topografía, geotécnicos, estructurales, fotovoltaico y eléctricos y de ingeniera necesarios para el desarrollo y construcción del Contrato de obra No 516-2023 "ACUEDUCTO FASE 2 CONSTRUCCION DE TANQUES , OPTIMIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y GENERACION DE AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA por un valor de Doscientos veintiocho millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos $228.589.699 M/cte.

15. Que, el 10 de abril de 2024, se suscribió acta de reinicio de los contratos de obra No. 516 de 2023 e interventoría No. 513 de 2023.

16. Desde el 19 de abril hasta el 26 de agosto de 2024, se han estado adelantando diversas actividades relacionadas con el diagnóstico de estudios topográficos, geotécnicos, hidráulicos y estructurales del contrato No 516-2023.

17. El consorcio AS FASE II entregó un cronograma que finaliza el 3 de junio, seguido de un plan de trabajo y un presupuesto. Se llevaron a cabo reuniones y asistencias técnicas para discutir propuestas económicas, establecer compromisos y responder a observaciones del ministerio. Finalmente, el 26 de agosto, el Ministerio de Vivienda envió comunicación rad No. 2024EE0063491 al Municipio de Saldaña, exponiendo las observaciones y las deficiencias técnicas identificadas en los estudios y diseños presentados, y solicitando la pronta atención a estas observaciones para que se pueda adelantar lo pertinente al proceso contractual de la profundización de los diseños.

18. Que, el 06 de septiembre de 2024, mediante el oficio radicado No. 2024ER0140406 y 2024ER0140354, el Municipio de Saldaña solicitó la prórroga del convenio por un periodo de dieciocho (18) meses adicionales, para garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto enmarcada en lo siguiente:

"*De acuerdo a lo anterior el Municipio Solicita a este despacho lo siguiente:*

PRIMERO: *En virtud de la obligación 5 establecida en el Convenio suscrito con este Ministerio se remite al Ministerio la solicitud de reformulación para su respectiva viabilizacion, Teniendo en cuenta las condiciones técnicas y de detalle que presentan los estudios y diseños iniciales del proyecto con los que se dieron la viabilidad de la inversión y ejecución, siendo insuficientes para lograr una ejecución optima del objeto contractual del convenio, donde el Ministerio tiene el conocimiento de dichas condiciones de insuficiencia técnica de los estudios y diseños por las distintas mesas técnicas llevadas a cabo entre las partes y contratistas del proyecto. El Municipio de Saldaña dando cumplimiento al numeral uno de la cláusula quinta del Convenio de Uso de Recursos 1321 del 2023 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realiza todas las gestiones necesarias para lograr que el proyecto cuente con las condiciones técnicas idóneas para su ejecución y llevar a cabo la realización a cabalidad del objeto del convenio en mención.*

Por lo anterior, en la mesa de trabajo realizada el 31 de julio de 2024 entre el municipio de Saldaña y el Ministerio de Vivienda, se encuentra la necesidad de realizar un balance presupuestal del proyecto con acta de mayores y menores cantidades, destinando recursos propios del proyecto para el ajuste de los estudios y diseños, en lo referente al ítem 9.13 descrito como "micromedidor de agua ½", del cual resultaría una operación de menor cantidad, lo que nos llevaría a una inclusión de ítem nuevo denominado "Ajuste a los estudios y diseños topográficos, geotécnicos, hidráulicos, estructural y eléctrico" por un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($204.000.000,00) MCTE . Con esto, el proyecto contará con estudios y diseños con suficiente alcance técnico y detalle para lograr la ejecución optima del objeto del convenio.

Cabe aclarar, que con este balance de mayores y menores cantidades, el proyecto no presentará afectación en el cumplimiento y ejecución del objeto contractual, logrando de esta manera las directrices acordadas en la mesa de trabajo realizada el 31 de julio de 2024 ante el director de la DIDE – Juan Diego Zuluaga y la subdirectora de Proyectos – Gina Juliana Rincón, profesional supervisora del Convenio y demás participantes del Ministerio de Vivienda.

SEGUNDO:** Se proceda a la aprobación de la **prórroga de 18 meses más al plazo inicialmente suscrito en el convenio.-

Lo anterior tiene su fundamento en el eje del agua del plan nacional de desarrollo "potencia mundial de la vida" el cual acogemos e implantamos en nuestra administración Municipal, siendo consecuentes con lo antes dicho y de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas y conforme con la última adelantada el pasado 31 de julio, en la cual sentimos el apoyo irrestricto por parte de las directivas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el director de la DIDE – Juan Diego Zuluaga y la subdirectora de Proyectos - Gina Juliana Rincón, quienes adoptaron una posición favorable y definida con el proyecto de la OPTIMIZACIÒN DEL ACUEDUCTO DE SALDAÑA.

En el anterior sentido, se manifestó en el desarrollo de toda la mesa, que, para darle inicio inmediato al proyecto, resulta necesario adelantar un balance de obra de mayores y menores, de todos los componentes especializados, aprobados y viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En la mesa mencionada anteriormente se dedicó atención exclusiva frente a la recomendación que se hizo durante la mesa y que las directivas e ingenieros del Ministerio de Vivienda contemplaron también de manera positiva, la destinación de recursos por parte del Municipio de Saldaña – Tolima a través de la empresa de servicios públicos de Saldaña, para ejecutar el componente especializado de micro medición que reza en la viabilidad técnica del proyecto, enviada en su momento por el MVCT al Municipio de Saldaña – Tolima.

Conforme a lo expuesto en la mesa técnica, el propósito de adelantar estas actividades es pesar los componentes especializados de todo el presupuesto y balancearlos de tal forma, que el capítulo de micro medición se destine gran parte del recurso de ese capítulo a los ajustes y diseños de los previamente presentados por el Municipio como estructurador del proyecto al MVCT, ya que en el diagnostico adelantado por el contratista se evidenció que carecía de especificaciones técnicas y variación en la norma aplicable. Así las cosas, el restante del balance de obra y del valor de ese capítulo se debe destinar al cierre financiero del proyecto, es decir, al capítulo de obra de las mayores cantidades que resultarán de la consultoría que actualmente se está adelantando por parte del contratista de obra con recursos que se ajustaron al componente de apropiación visualizado por el ente territorial MVCT.

Dicho lo anterior, y frente a la necesidad de entregar agua potable al municipio de Saldaña – Tolima, solicito muy respetuosamente y teniendo en cuenta las ultimas asistencias técnicas realizadas por el ente territorial en las oficinas de Bogotá los días: 31 de julio de 2024, que una vez se entreguen los nuevos ajustes a los estudios y diseños por parte del contratista se realicen las verificaciones y revisiones por parte de MVCT, con el fin de que se dé nuevamente la viabilidad y así empezar con la ejecución física del contrato".

19. Que el 24 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, y radicado MVCT No. 2024ER0171582 del 31 de octubre de 2024, enviado por el despacho del Alcalde de Saldaña y la Secretaria de Planeación del Municipio dirigido a la Supervisión del Convenio No 1321 de 2023 por parte del Ministerio, se dio alcance a la Solicitud de prórroga previamente presentada mediante oficio del 30 de agosto de 2024, ajustando el cronograma de las actividades a realizar en el marco de la prórroga solicitada, de la siguiente manera:

Actividad	Año 2025					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Ejecución de los estudios de profundización						
Cotejar la información entregada por la consultora de los estudios y diseños con el contratista e interventoría						
Gestiones para consecución de recursos con el presupuesto Municipal y el PDA - Tolima						
Reformulación del proyecto						

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

Esta Supervisión procederá a realizar diferentes precisiones y a emitir consideraciones de fondo frente a la solicitud presentada por el Municipio de Saldaña, efectuada mediante oficios radicados MVCT No. 2024ER0140406 y 2024ER0140354 del 06 de septiembre de 2024 y correo de alcance radicado MVCT No. 2024ER0171582 del 31 de octubre de 2024, de la siguiente manera:

Desde la firma del Convenio Interadministrativo No. 1321-2023 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Saldaña el 28 de junio de 2023, el proyecto *"Construcción y Optimización del Sistema de Almacenamiento, Bombeo y Distribución del Acueducto Urbano del Municipio de Saldaña, Tolima"* se vienen presentado las siguientes situaciones en el marco de la contratación derivada que han afectado el desarrollo normal del convenio.

La contratación derivada, suscribió actas de inicio el 01 de diciembre de 2023. Posteriormente el 23 de diciembre de 2023 se suscribió la suspensión al contrato de obra No. 516-2023 indicando como causal *(…) se presentan para la época actual cese de actividades de los proveedores de materiales pétreos, materiales de PVC y ferretero, de acuerdo a las festividades de fin de año las empresas proveedoras y canteras de materiales pétreos, PVC y ferreterías esenciales para la ejecución del contrato, experimentan un cierre de fin de año,*

este factor afecta el suministro oportuno de materiales e insumos necesarios para el desarrollo continuo de la obra, por lo tanto, no es posible la ejecución de actividades en obra y por esto se presenta la solicitud de dicha suspensión.

El personal que labora en la obra por motivo de las festividades de fin de año suspende las actividades laborales. Como se planteó en el oficio ASFII-SALDAÑA-C516-2023.003 por parte del contratista de obra, se requiere de manera urgente realizar una mesa técnica de trabajo, con el Ministerio de Vivienda, Interventoría, diseñadores y administración Municipal para resolver dudas, aclaraciones, solicitud de complementación de la información, referente a estudios y diseños, conformados por documentos, planos, memorias y demás documentos, insumos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, ACUERDAN suspender el presente contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión.(…) por un plazo indefinido.

De la misma manera en la misma fecha se suscribió suspensión al contrato de interventoría No. 513-2023 con la siguiente causa *(…) hasta que se superen los motivos que dio origen a la suspensión del contrato de obra en ocasión a las festividades decembrinas las cuales ocasionan cierre temporal para adquisición de materiales con proveedores, afectando seriamente la ejecución de la programación de obra. (…)* por un plazo indefinido al igual que el contrato de obra.

En cumplimiento de lo pactado en el convenio, clausula NOVENA – CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN, en el mes de diciembre de 2023 se tramitó el primer desembolso correspondiente a la suscripción del acta de inicio de obra e interventoría, por un valor del 30% de los recursos asignados por la Nación conforme al numeral 1 de la presente cláusula por un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRECEINTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 2.525.339.475,00). A la fecha el recurso se encuentra en el instrumento fiduciario constituido para tal fin, puesto que el Municipio de Saldaña – Tolima como ejecutor del proyecto no ha girado recursos provenientes de la Nación al contratista de obra e interventoría por la baja ejecución del proyecto y toda vez que no se han superado las causales que conminen a reactivar la ejecución física del proyecto y a seguir el curso normal del mismo.

La primera solicitud de la interventoría para informar sobre los problemas de diseños incompletos fue realizada el 28 de noviembre de 2023. Desde el inicio del proyecto, la interventoría identificó que los estudios y diseños del sistema de almacenamiento, bombeo y distribución de agua en Saldaña presentaban inconvenientes técnicos. Estas falencias incluían deficiencias en los estudios de los componentes: hidráulico, eléctrico, estructural y topográfico que limitaban la precisión en el cálculo de cantidades de obra y especificaciones técnicas necesarias para una ejecución correcta del proyecto.

Estas carencias en los diseños generaron una necesidad de profundización que llevó al Municipio de Saldaña a contratar una consultoría especializada para obtener un primer diagnóstico asociado al ítem 1.1 que fuera confiable y detallado. La falta de este insumo ha sido utilizada como justificación por el Municipio y los contratistas para argumentar la imposibilidad de avanzar en la obra, pese a que el Ministerio ha aclarado que el convenio no debe detenerse a la espera de estos estudios.

En consideración a dicha situación, esta supervisión, en el marco del seguimiento y asistencia técnica que le compete, ha realizado diferentes asistencias técnicas al Municipio de Saldaña, entre ellas es importante precisar la del 15 de marzo de 2024 con el subdirector de proyectos de la época Jairo Yessid Pinzón en la cual se fijó el compromiso de reactivación del proyecto

con el fin de acompañar al municipio en las situaciones de orden técnico que han dificultado la normal ejecución del proyecto y del convenio, en el sentido que el contratista de obra y la interventoría del proyecto le han manifestado al ejecutor que al no tener el insumo derivado de la profundización de los diseños, los cuales tienen deficiencias en los componentes principales del proyecto, por lo cual es indispensable tener ese insumo técnico para reactivar el las obras.

En el marco de este seguimiento se evidencio que la suspensión de la contratación derivada no tenía un sustento valido, razón por la cual se solicitó al municipio, argumentara dicha suspensión o reiniciar el proyecto y adelantar actividades de obra que no estuvieran relacionadas con el desarrollo de la profundización en los diseños.

Para el 12 de abril de 2024, se suscribió el acta de reinicio de la contratación derivada del proyecto, sin que se lograran avances significativos en las actividades de obra. El Municipio de Saldaña, como ejecutor, junto con el contratista, ha argumentado que el insumo resultante de la profundización en los diseños es indispensable para ejecutar las actividades de obra. Sin embargo, el Ministerio ha aclarado que esta no es una razón de fondo para mantener la contratación derivada en suspensión, pues es responsabilidad del Municipio de Saldaña garantizar que todos los insumos técnicos estén en regla para avanzar en la obra. El Municipio fue quien estructuró los diseños iniciales y gestionó la viabilidad del proyecto; sin embargo, hasta la fecha solo se ha reportado la ejecución del ítem 1.1, relacionado con el diagnóstico de los diseños estructurados por el ejecutor, el Municipio de Saldaña.

Es importante aclarar que el avance informado por el ejecutor, a partir de los informes del contratista de obra a la interventoría, es de 1.92%, correspondiente únicamente a actividades de diagnóstico en el marco del ítem 1.1, sin que se haya iniciado obra física. Este porcentaje refleja actividades de evaluación necesarias para que los diseños se ajusten a los requerimientos técnicos, pero no constituye avance en la construcción de la optimización del acueducto de Saldaña - Tolima.

Actualmente, el proyecto debería culminar su fase constructiva en un 100% de avance para el 28 de diciembre de 2024, pero el avance físico alcanzado se limita al 1.92%, que corresponde exclusivamente a actividades de diagnóstico. Esto significa que el convenio ha sufrido una afectación del 98.08% en el plazo de ejecución, sin que el objetivo de obra física haya comenzado de manera efectiva.

De acuerdo con las actividades realizadas y las propuestas presentadas por el contratista en la ejecución del ítem 1.1, es necesario que el Municipio de Saldaña presente una solicitud oficial para la reformulación del proyecto. Esta solicitud debe incluir el plan financiero final con las fuentes de financiación definitivas, y la propuesta de solución para liberar los recursos necesarios para cubrir el déficit presupuestal una vez se concluya la fase de profundización de los diseños.

La reformulación del proyecto permitirá estructurar de manera precisa las cantidades de obra y los componentes necesarios para su ejecución, ajustándose a las necesidades técnicas identificadas en el diagnóstico actual. Además, la liberación de los recursos asignados a componentes viabilizados, como la micromedición, sería un aporte significativo en recursos monetarios para garantizar el cierre financiero del proyecto y evitar que se prolonguen las demoras en la ejecución.

Por lo tanto, esta reformulación y el plan financiero definitivo son esenciales para ajustar el proyecto a los recursos disponibles y las condiciones técnicas, lo que permitirá definir un cronograma preciso que asegure la finalización exitosa del proyecto.

En vista de las situaciones expuestas y de los antecedentes mencionados, el municipio de Saldaña mediante oficios No. 2024ER0140406 y 2024ER0140354 de fecha 6 de septiembre de 2024 solicitó una prórroga al convenio por un término de dieciocho (18) meses sin embargo, mediante radicado MVCT No. 2024ER0171582 del 31 de octubre de 2024, el Municipio de Saldaña envió alcance a la solicitud de prórroga, realizando ajuste al cronograma de actividades a realizar durante este periodo, reduciendo el plazo solicitado a 6 meses, excluyendo el plazo de ejecución de obra, el cual, a la fecha no puede determinarse.

La suspensión inicial de la contratación de obra e interventoría, sin una justificación técnica fundamentada, ha retrasado el proyecto y afectado el cumplimiento del objeto del convenio. Dado que no existe una razón de peso que respalde esta decisión, la ejecución del convenio no debería estar condicionada a esta suspensión, que podría haberse evitado.

Aunque el 12 de abril del 2024 se reinició la contratación de obra e interventoría, el avance del proyecto sigue limitado por la espera del insumo técnico derivado del ítem 1.1.

Respecto a lo manifestado por el municipio en la solicitud de prórroga, referente a la asistencia técnica del 31 de julio de 2024, se precisa que el Municipio planteó la posibilidad de *"ejecutar el componente de micromedición a través de la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña; EMPUSALDAÑA. Esta acción permitiría liberar entre 650 y 700 millones de pesos aproximadamente que pueden destinarse al nuevo cierre financiero del proyecto una vez se concluya la consultoría que determinará las cantidades finales de obra",* ante lo cual el Ministerio de Vivienda señalo que para definir la viabilidad de dicha alternativa es necesario realizar la validación del alcance y garantizar documentalmente la ejecución del ítem, y los recursos de dicho componente deben destinarse única y exclusivamente para la obra, solución que favorecería el cierre financiero del proyecto.

Por otro lado, desde el Ministerio de Vivienda se ha prestado un acompañamiento técnico permanente, brindado múltiples asistencias técnicas al Municipio de Saldaña a través del grupo de evaluación de la Subdirección de Proyectos. Estas asistencias han tenido el propósito orientar al Municipio en la gestión de los componentes técnicos y administrativos necesarios para resolver situaciones que, en última instancia, son responsabilidad del ejecutor. El Ministerio ha brindado estas asistencias técnicas para la correcta ejecución del proyecto y del cumplimiento del convenio, subrayando la necesidad de que el Municipio de Saldaña gestione adecuadamente los componentes específicos identificados (hidráulico, geotécnico, estructural, presupuestal y topográfico).

Además, el Municipio como ejecutor deberá gestionar los recursos adicionales para el cierre financiero del proyecto, con el fin de garantizar la ejecución y cumplimiento de este.

Para resolver esta situación, el Municipio de Saldaña ha decidido contratar una consultoría que tendrá por objeto la profundización de los diseños existentes. Esta consultoría es esencial para solucionar los problemas técnicos que impiden el avance del proyecto, y se informa por parte del Municipio que será La Empresa de Servicios Públicos de Saldaña quien financiará esta consultoría con recursos propios.

En concordancia con lo anterior, esta supervisión considera que la solicitud de prórroga presentada por el Municipio de Saldaña no es viable en este momento, debido a que la ejecución de las actividades del proyecto está directamente condicionada a la definición y resultados de la consultoría que el municipio planea contratar. Esta consultoría tiene como objetivo profundizar los diseños existentes, los cuales actualmente no son lo suficientemente detallados para avanzar con la fase de construcción. Los diseños actuales, señala el contratista

y la interventoría, son esquemáticos y, carecen de los detalles necesarios para la ejecución de la obra.

Dado que, a la fecha, han transcurrido 17 meses de ejecución del convenio, los cuales han estado principalmente dedicados a la fase de diagnóstico y a la profundización de los diseños, el 94.44% del tiempo inicial del convenio ya ha sido consumido en actividades ajenas a la ejecución directa del proyecto. De acuerdo con esta situación, no es posible avanzar en la ejecución de las obras hasta que no se finalice la consultoría y se cuente con los diseños detallados.

Una vez concluida la consultoría, el proyecto deberá ser reformulado, lo cual incluirá la presentación de los requisitos establecidos por la Resolución 661 del 2019 y la definición del cierre financiero. Este proceso de reformulación es fundamental para continuar con la ejecución de las obras, y no podrá realizarse hasta que se obtengan los insumos técnicos necesarios producto de la consultoría.

Por lo tanto, mientras se defina y ejecute la consultoría, no será posible ejecutar actividades dentro del alcance del convenio. La ejecución de las obras, así como la reformulación del proyecto, está condicionada a la disponibilidad de los nuevos diseños y a la aprobación de la reformulación con los requisitos correspondientes, razón por la cual, esta supervisión considera viable solicitar la suspensión del convenio, por un plazo de siete (07) meses, en los cuales se adelantarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES EXIGIBLES AL MUNICIPIO DE SALDAÑA DURANTE LA SUSPENSIÓN, previas al inicio de la obra física:

1) Consultoría: Ejecución de los estudios de profundización, y resultado de la consultoría: Plazo máximo hasta el 28 de febrero de 2025.

2) Proceso de análisis de la información entregada por la consultoría de los estudios y diseños con el contratista e interventoría: Plazo Máximo hasta el 28 de marzo de 2025.

3) Consecución de recursos con el presupuesto Municipal y el PDA – Tolima: Plazo Máximo hasta el 28 de abril de 2025.

4) Reformulación del proyecto: Hasta el 2 de julio de 2025.

 a. Radicación Reformulación No. 01 ante el MVCT, en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 661 de 2019, aportando su respectivo cierre financiero: Plazo máximo hasta el 02 de mayo de 2025.
 b. Verificación de la documentación aportada por el Municipio en materia técnica, es decir, componentes especializados que fueron objeto de la profundización en los diseños: hasta el 02 de junio de 2025.
 c. Comité técnico VASB para la aprobación de la RF No. 01: hasta el 13 de junio de 2025.
 d. Oficio de aprobación de la RF No. 01: hasta el 02 de julio de 2025.

Con base en los aspectos señalados, la supervisión considera que el cronograma y plazo establecido en la presente solicitud de suspensión, permitirán la superación de las situaciones técnicas que a la fecha impiden el inicio de las obras.

Una vez se reinicie el convenio, con el cumplimiento de las actividades planteadas, se podrá evaluar la modificación que se requiera al convenio, en la cual se incorpore, la ejecución de las obras y la posible adhesión de la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña; EMPUSALDAÑA

conforme a lo que defina la Reformulación, la entrega del proyecto y la liquidación de la contratación derivada. De esta manera, se asegura un avance ordenado y controlado del proyecto, garantizando que se tomen todas las medidas necesarias para su correcta finalización y funcionalidad.

De no cumplirse el cronograma y plazo establecido en la presente suspensión este Ministerio iniciará los trámites administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese orden de ideas, esta supervisión considera necesario suspender la duración del CUR 1321 de 2023 por un plazo de siete (07) meses, los cuales permitirán culminar el componente de apropiación de estudios y diseños y la reformulación al proyecto.

Ahora bien, frente a las suspensiones de los convenios la jurisprudencia ha señalado que éstos pueden ser válidamente suspendidos de manera temporal, en procura del interés público y con el fin de mantener el vínculo contractual, entendida esta como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones que afectan la ejecución, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del mismo, en este sentido este busca principalmente garantizar el interés general como fin de la contratación estatal, razón por la cual la suspensión temporal encuentra su fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del estado.

Así las cosas, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada de dar fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En virtud de lo anterior, es preciso traer a consideración lo expresado por el Consejo de Estado, en atención a que si bien no existe una norma que regule la suspensión de los contratos, ésta es completamente viable, como lo menciona la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016 estableció lo siguiente:

> *"(…) Las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.*
>
> *Ahora bien, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación.".*
>
> *Acorde a lo expuesto, las partes dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad de que trata el art. 1602 del C.C., del interés general y del principio de*

conservación del contrato, están habilitadas legalmente para acordar la estipulación de las cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal, en eventos como el presente, donde la ampliación del plazo permite cumplir los fines de la contratación.

En efecto, de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo en ellos, podrán incluirse las modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. (…)

Igualmente, se deja de presente que la principal finalidad de la contratación estatal *"es lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de las diferentes personas."*

Por consiguiente, de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, velando por la satisfacción del interés general, se considera que se configuran causas válidas y suficientes para proceder con el trámite administrativo y se solicita de manera respetuosa suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023, por siete (07) meses.

4. SOLICITUD

Según el numeral quinto (5º) de la cláusula DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO, del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nro. 1321 de 2023:

«(…) El supervisor por parte de EL MINISTERIO tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 del 2011, así como las siguientes: (…)

5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente Convenio, cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados (…)»

En el marco de lo expuesto, esta supervisión recomienda la elaboración de la minuta correspondiente que permita suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023 por el término de siete (07) meses, desde el tres (03) de diciembre del 2024 y hasta el dos (02) de julio del 2025, dejando como fecha prevista de reinicio el tres (03) de julio del 2025.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023, conservan su vigencia y alcance.

Para lo anterior se solicita tener en consideración los siguientes documentos:

- Oficios con radicados No 2024ER0140406 y 2024ER0140354 del 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Alcalde municipal de Saldaña – Tolima en el cual solicitan la prórroga del convenio.
- Solicitud electrónica del 24 de octubre de 2024 y radicado MVCT No. 2024ER0171582 del 31 de octubre de 2024 ajuste al cronograma.
- Documentos de representación legal del Municipio de Saldaña (Tolima).
- Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023.
- Informe de supervisión del CUR 1321/2023 con corte a octubre de 2024.

Cordialmente,

SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA
Supervisora Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1321 de 2023.
Subdirección de Proyectos

Anexos: Lo anunciado en la carpeta digital SUSPENSIÓN 01 CUR 1321

Elaboró:
Cristian Camilo Darwish Salama
Ingeniero Seguimiento
Subdirección de Proyectos - DIDE

Revisó:
Angela Cuadros Serrano
Apoyo Jurídico Zona Sur
Subdirección de Proyectos - DIDE